

VISTO:

El Expediente N° 732/06, iniciado por el señor Walter Miguel Perucca, solicitando la inhabilitación de las calles que se encuentran dentro del radio de las manzanas 10, 11, 12, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 32 y 33, de la localidad de Santa Eleodora; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, informa a fojas 4 las calles que se hallan dentro de las manzanas mencionadas, no están abiertas al público, pero si forman parte del ejido urbano de la localidad de Santa Eleodora.

Que División Catastro comunica a fojas 8, que de acuerdo al replanteo urbano efectuado se constató que las calles objeto de estas actuaciones no se hallan libradas al uso público.

Que el artículo 9 de la Ley 9533, contempla la posibilidad de desafectar los inmuebles que integran el dominio público municipal.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 12, comunicando que el proyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4339

ARTICULO PRIMERO: Desaféctese del dominio público las calles no libradas al uso público que se encuentran ubicadas en el radio comprendido entre las manzanas.10, 11, 12, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 32 y 33, de la localidad de Santa Eleodora.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS QUINCE DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

OSVALDO H. CUENCA
Secretario H.C.D.

ERNESTO J. SECRETIN
Presidente H.C.D.